

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga para la vigencia 2022-2024.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y la Leyes de República, en especial las otorgadas por la Ley 1010 de 2006, el Decreto 148 de 1 de octubre de 2019, la Resolución No. 2646 de 2008, Resolución No. 652 de 2012 y Resolución No. 1356 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 0148 de fecha 01 de octubre de 2019, expedido por la Alcaldía de Bucaramanga, *"Por el cual se efectúa una Delegación a la Secretaria de Educación para la correcta Prestación del Servicio Educativo en la Administración de Personal"*, establece en su Artículo primero: *"Delegar en el (la) Secretario (a) de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la correcta prestación del servicio educativo en lo que corresponde a: distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de algunas situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas la acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio Educativo del Municipio de Bucaramanga"*.

Que la Ley 1010 de 2006, expedida por el Congreso De la República *"Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"* señala en su Artículo 9 lo siguiente: *Medidas Preventivas y Correctivas del Acoso Laboral: "Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo"*.

Que la Resolución No. 2646 de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, *"Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional"*, contempla en su Artículo 14 las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, estableciendo en su numeral 1.7 dentro de tales medidas el *"Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral"*.

Que el Artículo 3 de la Resolución No. 652 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, *"Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones"*, modificada por el Artículo 1 de la Resolución No. 1356 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 652 de 2012"*, establece lo siguiente:

"Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad,

RESOLUCIÓN No.

1147

DEL 2022

reserva en el manejo de la información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación”

Que el Artículo 4 de la Resolución No. 652 de 2012, modificado por el Artículo 2 de la Resolución No 1356 de 2012, establece:

“Comités de Convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país. Es así como la Secretaría de Educación conformó un comité de Convivencia laboral encargado de conocer de todos los casos que se presenten en las Instituciones Educativas”.

Que teniendo en cuenta el número de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos adscritos a las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se considera, según lo establecido en la Resolución 652 de 2012, tener un número de ocho (8) integrantes en el Comité de Convivencia Laboral, cuatro (4) representantes de la Administración y cuatro (4) de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de la Secretaría de Educación, cada uno con sus respectivos suplentes.

Por lo anterior, mediante Resolución No. 0217 del 27 de enero de 2022, expedida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, “*Por el cual se convoca a la elección de los representantes y suplentes del Comité de Convivencia Laboral a los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de la Planta Global adscritos a las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga*”, modificada por la Resolución No. 0481 de fecha 08 de febrero de 2022, expedida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, “*Por la cual se modifican los Artículos 6, 8 y 9 de la Resolución No.0217 de 2022*”, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, convocó a la elección de los cuatro representantes y cuatro suplentes del Comité de Convivencia laboral a los Directivos Docentes; Docentes y administrativos de la Planta Global adscritos a las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Que en el cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo noveno de la Resolución No. 0217 del 27 de enero de 2022, modificado por el Artículo tercero de la Resolución No. 0481 de fecha 08 de febrero de 2022, el día 25 de febrero de 2022, se llevó a cabo el proceso de elección, según consta en el acta de la misma fecha la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el acta en mención, las personas elegidas en representación de los Docentes, Directivos docentes y Personal Administrativo de la Secretaría de Educación de Bucaramanga son:

PRINCIPALES	SUPLENTES
WILSON PEREZ MENDOZA , identificado con cédula de ciudadanía No 6774419, docente en la Institución Educativa San José de la Salle.	LINA JANETH VARON RAMOS , identificada con cédula de ciudadanía No 52464531, docente de la Institución Educativa INEM.
JOHANNA PATRICIA LUNA RINCON , identificada con cédula de ciudadanía No 37720550, docente de la Institución Educativa Dámaso Zapata.	ALVARO GOMEZ PEÑA , identificado con cédula de ciudadanía No 5736324, Rector de la Institución Educativa Piloto Simón Bolívar
GLORIA ISABEL VARGAS HORTUA , identificada con cédula de ciudadanía 63336831, Rectora de la Institución Educativa Los Comuneros	JOHAO ALEXANDER CORONEL SILVA , identificado con cédula de ciudadanía No 1098630494, docente de la Institución Educativa La Juventud.
DIEGO NORBERTO ANAYA ROBAYO , identificado con cédula de ciudadanía 1098638233, docente de la Institución Educativa Villas de San Ignacio.	MARIA DE JESUS DITTA MORATO , identificada con cédula de ciudadanía 37936052, docente de la Institución Educativa Dámaso Zapata

Que, como representantes de la Secretaría de Educación de Bucaramanga ante el Comité de Convivencia Laboral, se designa a los siguientes funcionarios:

PRINCIPALES	SUPLENTES
JENIFFER PIÑERES CASTRO , identificada con cédula de ciudadanía 63558588, con cargo de Profesional Universitario.	MARTHA LUCERO DELGADO PIZZA , identificada con cédula de ciudadanía 63517295, con cargo de Lider de Calidad.
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLOREZ , identificado con cédula de ciudadanía 1098749320, con cargo de Profesional Universitario.	CLAUDIA MARCELA PARDO AGUILAR , identificada con cédula de ciudadanía 1098671135, con cargo de Profesional Universitario.
LEOVIGILDA DURÁN CÁCERES , identificada con cédula de ciudadanía 37820088, con cargo de Directora de Núcleo.	LIDA ESPERANZA DUARTE CAMACHO , identificada con cédula de ciudadanía 1098673890, con cargo de Lider de Inspección y Vigilancia
ANA CECILIA CÁRDENAS DÍAZ , identificada con cédula de ciudadanía 28140384, con cargo de Profesional Universitario.	ARIEL FERNANDO JAIMES VANEGAS , identificado con cédula de ciudadanía 91538029, con cargo de Profesional Universitario.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN Y CONFORMACIÓN: Adoptar las normas señaladas y/o expuestas en la parte considerativa de esta Resolución y ordenar la organización del Comité de Convivencia Laboral 2022-2024 en la Secretaría de Educación de Bucaramanga de acuerdo a lo indicado en la Resolución 0217 del 27 de enero de 2022, modificada por la Resolución 0481 de fecha 08 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN: Como consecuencia de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga queda integrado así:

Como Representantes y suplentes de los Docentes, Directivos docentes y Personal Administrativo de la Secretaría de Educación de Bucaramanga:

RESOLUCIÓN No.

1147

DEL 2022

PRINCIPALES	SUPLENTES
WILSON PEREZ MENDOZA , identificado con cédula de ciudadanía No 6774419, docente en la Institución Educativa San José de la Salle.	LINA JANETH VARON RAMOS , identificada con cédula de ciudadanía No 52464531, docente de la Institución Educativa INEM.
JOHANNA PATRICIA LUNA RINCON , identificada con cédula de ciudadanía No 37720550, docente de la Institución Educativa Dámaso Zapata.	ALVARO GOMEZ PEÑA , identificado con cédula de ciudadanía No 5736324, Rector de la Institución Educativa Piloto Simón Bolívar
GLORIA ISABEL VARGAS HORTUA , identificada con cédula de ciudadanía 63336831, Rectora de la Institución Educativa Los Comuneros	JOHAO ALEXANDER CORONEL SILVA , identificado con cédula de ciudadanía No 1098630494, docente de la Institución Educativa La Juventud.
DIEGO NORBERTO ANAYA ROBAYO , identificado con cédula de ciudadanía 1098638233, docente de la Institución Educativa Villas de San Ignacio.	MARIA DE JESUS DITTA MORATO , identificada con cédula de ciudadanía 37936052, docente de la Institución Educativa Dámaso Zapata

Como Representantes y suplentes de la Secretaría de Educación de Bucaramanga ante el Comité de Convivencia Laboral:

PRINCIPALES	SUPLENTES
JENIFFER PIÑERES CASTRO , identificada con cédula de ciudadanía 63558588, con cargo de Profesional Universitario.	MARTHA LUCERO DELGADO PIZZA , identificada con cédula de ciudadanía 63517295, con cargo de Lider de Calidad.
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLOREZ , identificado con cédula de ciudadanía 1098749320, con cargo de Profesional Universitario.	CLAUDIA MARCELA PARDO AGUILAR , identificada con cédula de ciudadanía 1098671135, con cargo de Profesional Universitario.
LEOVIGILDA DURÁN CÁCERES , identificada con cédula de ciudadanía 37820088, con cargo de Directora de Núcleo.	LIDA ESPERANZA DUARTE CAMACHO , identificada con cédula de ciudadanía 1098673890, con cargo de Lider de Inspección y Vigilancia
ANA CECILIA CÁRDENAS DÍAZ , identificada con cédula de ciudadanía 28140384, con cargo de Profesional Universitario.	ARIEL FERNANDO JAIMES VANEGAS , identificado con cédula de ciudadanía 91538029, con cargo de Profesional Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de los funcionarios integrantes del referido Comité de Convivencia es de dos años contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE **15 MAR 2022**


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Johan Leonardo Cespedes Badillo/Contratista SEB
Revisión: Maria Fernanda Rincón Giraldo/Profesional Especializado SEB
Revisó: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Universitario SEB
Revisó: Laura Milena Parra Rojas – Subsecretaria de Educación